

**INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**

**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

**Vigencia 2023**

**CGR-CDME No 34  
Noviembre de 2024**

**INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO  
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC  
Vigencia 2023**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor General	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector De Minas y Energía	German Castro Ferreira
Director de Vigilancia Fiscal	Fulton Ronny Vargas Caicedo
Supervisor	Leandro Silver Rojas Medina
Equipo de auditoría	
Líder de Auditoría	Maria Clemencia Camacho Valero
Auditores	Jorge Alvaro Cala Flórez Carlos Andres Mosquera Mena Levis Duvalier Ariza Pajaro

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>5</b>
<b>1.2. FUENTES DE CRITERIO.....</b>	<b>5</b>
<b>1.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA .....</b>	<b>6</b>
<b>1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO .....</b>	<b>7</b>
<b>1.5. RESULTADOS EVALUACION CONTROL INTERNO.....</b>	<b>7</b>
<b>1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....</b>	<b>8</b>
<b>1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS .....</b>	<b>9</b>
<b>1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>9</b>
<b>2. OBJETIVOS Y CRITERIOS.....</b>	<b>10</b>
<b>2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....</b>	<b>10</b>
<b>2.2. CRITERIOS DE AUDITORIA.....</b>	<b>10</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>18</b>
<b>3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....</b>	<b>18</b>
<b><i>3.1.1. Seguimiento a resultados de auditorías anteriores.....</i></b>	<b><i>20</i></b>
<b>3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. ....</b>	<b>21</b>
<b>3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. ....</b>	<b>23</b>
<b><i>Hallazgo No. 1. Actualización Pólizas.....</i></b>	<b><i>25</i></b>
<b><i>Hallazgo No. 2. Garantías de fábrica adquisición de Equipos en contratos 311-2022, 1035-2021 y 290-2022 SGC.....</i></b>	<b><i>29</i></b>
<b><i>Hallazgo No.3. Registro actualizado de bienes modulo WEB-SAFI .....</i></b>	<b><i>31</i></b>
<b><i>Hallazgo No. 4. Actualización Pólizas Contrato No. 1335 de 2023 .....</i></b>	<b><i>35</i></b>
<b>3.4. OTROS TEMAS DE INTERÉS DE LA AUDITORÍA – OBRAS INCONCLUSAS.....</b>	<b>37</b>
<b>Anexo 1. - Relación de hallazgos.....</b>	<b>40</b>

86111-

Bogotá,

Doctor

**HECTOR JULIO FIERRO MORALES**

Director General

Servicio Geológico Colombiano

relacionciudadana@sgc.gov.co

secretariageneral@sgc.gov.co

Diagonal 53 No. 34 - 53

Ciudad

Respetado doctor Fierro:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República - CGR-, realizó auditoría de cumplimiento al Servicio Geológico Colombiano - SGC-, con el fin de evaluar el cumplimiento de la normatividad y la correcta aplicación de los recursos en los proyectos ejecutados por el SGC en la vigencia 2023.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR producir un informe que contenga el resultado obtenido en el cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de los recursos públicos durante el periodo estudiado y expresar con independencia una conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la CGR, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, la verificación digital tanto de los documentos, como de los registros contables y presupuestales y de los contratos seleccionados, así como de la verificación en campo de los bienes y servicios adquiridos mediante los contratos seleccionados.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la CGR para el Sector de Minas y Energía.

La auditoría se adelantó de manera híbrida (presencial y virtual), con reuniones tanto presenciales como virtuales con funcionarios del SGC, con el apoyo de tecnologías de la información de acuerdo con los lineamientos de la Circular 08 del 26 de marzo de 2020 del Contralor General. El periodo auditado comprendió la vigencia 2023 y los avances alcanzados de contratos y proyectos que tuvieron ejecución en esta vigencia.

El contenido de los hallazgos se dio a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen aquellas observaciones que se configuraron como hallazgos para las cuales la CGR consideró que sus respuestas no desvirtuaron lo observado.

## **1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

El objetivo general de la auditoría fue el siguiente:

### **1.1.1. Objetivo General**

Evaluar el cumplimiento de la normatividad y la correcta aplicación de los recursos en los proyectos ejecutados por el SGC en la vigencia 2023.

## **1.2. FUENTES DE CRITERIO**

- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 103 de 2015, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Decreto 1510 de 2013, “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.
- Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 “Colombia potencia mundial de la vida”
- Ley 29 de 1990, “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias”
- Decreto ley 393 de 1991, “Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”
- Decreto ley 4131 de 2011, “Por el cual se cambia la Naturaleza Jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería (INGEOMINAS)”.
- Decreto 2703 de 2013, “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”
- Decreto 2704 de 2013, “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”
- Decreto 4137 de 2011, “Por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH”
- Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano (SGC).
- Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad del Servicio Geológico Colombiano SGC.
- Manual de supervisión e interventoría del Servicio Geológico Colombiano, Versión 1

### **1.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA**

Se revisó el cumplimiento de la normatividad aplicable al SGC para la vigencia 2023 en cuanto a la aplicación de recursos para la gestión de los proyectos, contratos y convenios interadministrativos seleccionados como muestra de auditoría, aplicando procedimientos establecidos en la Guía de Auditoria de Cumplimiento mediante pruebas sustantivas y pruebas de controles.

La estrategia, alcance y orientación de la auditoria de cumplimiento referida al tema de gestión de proyectos de inversión y sus contratos derivados se realizó con la revisión del cumplimiento legal, financiero y procedimental a través de pruebas de auditoría aplicadas a una muestra de siete (7) proyectos de inversión por valor de \$81.572.670.541, que representan el 62% de un universo de quince (15) proyectos de inversión por valor total de \$130.641.129.679, a fin de verificar el cumplimiento de sus objetivos, metas e indicadores. Lo anterior mediante análisis documental, observaciones y comparaciones

entre las actividades planeadas y las ejecutadas y los informes reportados por las Empresas ejecutoras y/o gestores de las áreas en análisis.

En cuanto a los contratos y convenios interadministrativos, las pruebas sustantivas se enfocaron a obtener evidencia respecto al cumplimiento de la normatividad en la gestión contractual de una muestra seleccionada de 36 de ellos en cuantía acumulada de \$294.312.877.305, que representan el 59% del total de los recursos destinados a estas contrataciones. Las pruebas realizadas se enfocaron en la verificación del cumplimiento de las normas legales en sus diferentes etapas contractuales, especialmente en cuanto a la calidad de los bienes y servicios adquiridos, verificando que guardaran relación directa con la actividad misional de la entidad y los objetivos sectoriales.

Se realizó seguimiento al cumplimiento del avance reportado por el SGC para las distintas acciones de mejora planteadas para subsanar las deficiencias detectadas por la CGR en procesos auditores anteriores, referidos a los temas de cumplimiento de la normatividad aplicable en la gestión de la entidad y la correcta aplicación de los recursos ejecutados por el SGC para las vigencias 2021 - 2023, plasmadas en el plan de mejoramiento cargado por la entidad en el aplicativo SIRECI de la CGR con corte a 31 de diciembre de 2023.

#### **1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO**

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

#### **1.5. RESULTADOS EVALUACION CONTROL INTERNO**

La evaluación del sistema de control interno referido al cumplimiento del SGC de la normatividad aplicable en la ejecución de los recursos públicos durante la vigencia 2023, alcanzó una calificación del control interno institucional por componentes de 0.138 “Adecuado” y respecto al diseño de controles de 0.267. La evaluación de la efectividad fue de 1.167; el resultado que combina diseño y efectividad arrojó una calificación de 1.433 “adecuado”. Por lo anterior, la calificación final del control interno fue de 1.572 **“Con deficiencias”**.

Se observa que, en términos generales, aunque los controles existen, se determinaron debilidades en su aplicación, debido a que los controles diseñados para la mitigación de los riesgos evidenciados en los procesos de las áreas examinadas no son efectivos.

La tabla No1 siguiente muestra el detalle de los resultados de la matriz de evaluación de control interno:

Tabla No 1  
Matriz de Resultados Evaluación Control Interno

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento						
<small>ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.</small>						
I. Evaluación del control interno institucional por componentes			Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control			15	1,266666667		
B. Evaluación del riesgo			11	1,727272727		
C. Sistemas de información y comunicación			12	1,166666667		
D. Procedimientos y actividades de control			9	1,444444444		
E. Supervisión y monitoreo			13	1,307692308		
Puntaje total por componentes			1			
Ponderación			10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes			0,138			
			Adecuado			
Riesgo combinado promedio			ALTO			
Riesgo de fraude promedio			BAJO			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		3,000	4,000	1,333	20%	0,267
B. Evaluación de la efectividad		3,000	5,000	1,667	70%	1,167
Calificación total del diseño y efectividad		1,433				
		Adecuado				
Calificación final del control interno		1,572				
		Con deficiencias				

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Matriz de Resultados Evaluación Control Interno-CGR

## 1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### Cumplimiento material – Concepto sin Reservas

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República, frente al cumplimiento de la normatividad aplicable en la gestión de la entidad y la correcta aplicación de los recursos ejecutados por el SGC, para el periodo 2023, considera que la información acerca de la materia auditada resulta conforme en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados, salvo en lo referente a deficiencias en la supervisión contractual en cuanto a la exigencia de obligaciones contractuales y legales relacionadas con garantías de calidad y de fábrica de los bienes adquiridos, falta de rigor en la aplicación estricta de lo establecido en el Manual de manejo y control Administrativo de bienes de Propiedad del Servicio Geológico Colombiano y baja ejecución presupuestal en proyectos de inversión.

Conforme con lo expresado, la Contraloría General de la República emite concepto **Sin Reservas**.



## 1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

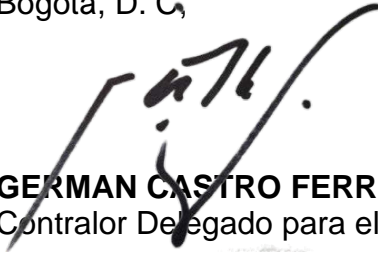
Como resultado de la auditoría de cumplimiento, la Contraloría General de la República constituyó cuatro (4) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) presentan incidencia disciplinaria.

## 1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la C.G.R., como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el plan de mejoramiento como los avances de este deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C.,



**GERMAN CASTRO FERREIRA**  
Contralor Delegado para el sector Minas y Energía

*Aprobó: Fulton Ronny Vargas Caicedo / Director de Vigilancia Fiscal Minas y Energía*  
*Revisó: Leandro Silver Rojas Medina/ Supervisor*  
*Elaboró: Equipo Auditor*

## 2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en el cumplimiento de la normatividad aplicable y la correcta aplicación de los recursos en los proyectos de inversión ejecutados por el SGC, para la vigencia 2023, fueron:

### 2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Evaluar el grado de cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de los recursos destinados a la ejecución de proyectos de inversión y verificar que los bienes y servicios adquiridos se reciban de acuerdo con los términos de calidad y cantidad establecidos en el contrato.
2. Verificar que los bienes y servicios adquiridos con los recursos propios y recursos derivados de convenios interadministrativos, guardan relación directa con las actividades misionales de la entidad y los objetivos sectoriales.

### 2.2. CRITERIOS DE AUDITORIA

La presente auditoria de cumplimiento se enmarcó en los siguientes criterios:

**Criterios Objetivo Especifico No. 1.** Evaluar el grado de cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de los recursos destinados a la ejecución de proyectos de inversión y verificar que los bienes y servicios adquiridos se reciban de acuerdo con los términos de calidad y cantidad establecidos en el contrato.

- **Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026** “Colombia potencia mundial de la vida”  
Administración eficiente de los recursos públicos La administración de los recursos públicos debe basarse en el principio de eficiencia, buscando que su asignación se haga con base en la evidencia, al menor costo posible y promoviendo la equidad y justicia social. Por tanto, se requieren acciones que permitan modificar la tendencia de crecimiento inercial y sectorial del gasto público que ha tenido un limitado impacto en la transformación socioeconómica del país. Dichas acciones deben ir encaminadas a propiciar mejoras en la asignación, seguimiento y evaluación del uso de los recursos públicos buscando mecanismos institucionales que permitan optimizar el impacto de instrumentos de planeación fiscal y presupuestal existentes. La planeación tiene que ser a partir de proyectos estratégicos multisectoriales.
- **Ley 29 de 1990**, Artículo 7°. La inclusión de apropiaciones presupuestarias para planes y programas de desarrollo científico y tecnológico, por parte de establecimientos públicos del orden nacional, se hará en consulta con el Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales “Francisco José de Caldas”, Colciencias, con el fin de racionalizar el gasto público destinado a este efecto.
- **Decreto ley 393 de 1991**, Artículo 6°. Convenio Especial de Cooperación. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación

de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo. (Nota: Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995).

Artículo 7°. Reglas del Convenio Especial de Cooperación. El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas...

Artículo 8°. Requisitos. El convenio especial de cooperación, que siempre deberá constar por escrito, contendrá como mínimo cláusulas que determinen: su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión.

Parágrafo. El convenio especial de cooperación no requiere para su celebración y validez requisitos distintos de los propios de la contratación entre particulares, pero exige su publicación en el DIARIO OFICIAL, pago del impuesto de timbre nacional, y apropiación y registró presupuestal si implica erogación de recursos públicos.

- **Decreto ley 4131 de 2011**, Artículo 4, Numeral 6: Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico Colombiano.

Artículo 10. Funciones del director general. Son funciones del director general del Servicio Geológico Colombiano, tiene la competencia para celebrar contratos, ordenar el gasto y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 12. Subrogación de contratos. El Servicio Geológico Colombiano deberá identificar los contratos, convenios, acuerdos y procesos de contratación en curso que por su objeto deban ser ejecutados por la Agencia Nacional de Minería (ANM). Para tal efecto, los Representantes Legales de las dos Entidades suscribirán un acta que contenga la relación de los mismos, y formalizarán las respectivas subrogaciones en un tiempo no superior a seis (6) meses contados desde la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, ANM.

Artículo 14. Transferencia de procesos judiciales. Los procesos judiciales en los que sea parte Ingeominas quedarán a cargo del Servicio Geológico Colombiano salvo aquellos que por su naturaleza, objeto o sujeto procesal deban ser adelantados por la Agencia Nacional de Minería (ANM), los cuales le serán transferidos una vez esta entidad entre en operación. El Servicio Geológico Colombiano continuará con las acciones y trámites propios de cada proceso judicial hasta tanto sea efectiva la mencionada transferencia.

Artículo 15. Traslado de litoteca y cintoteca. La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) transferirá la Litoteca y la Cintoteca, a título gratuito al Servicio Geológico Colombiano en un término de cinco años.

- **Decreto 2703 de 2013**, Artículo 7°. Funciones de la Dirección de Recursos Minerales. La Dirección de Recursos Minerales, cumplirá las siguientes funciones, delegadas por el Ministerio de Minas y Energía:

Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos de investigación de recursos minerales, en concordancia con los requerimientos de la Agencia Nacional de Minería (ANM).

Dirigir y realizar el inventario, la identificación y la caracterización de las zonas potenciales para la acumulación de recursos minerales en el subsuelo, de acuerdo con las políticas definidas por el Servicio Geológico Colombiano (SGC).

Dirigir, manejar y controlar programas de prospección y de exploración para generar coberturas de información relacionadas con el potencial de recursos minerales en el subsuelo, de acuerdo con las políticas definidas por el Servicio Geológico Colombiano (SGC).

Efectuar la compilación, el levantamiento, el análisis y la integración de la información sobre recursos minerales, obtenida por entidades públicas, contratistas o concesionarios del Estado, seleccionando las zonas de mayor potencial de recursos minerales en el subsuelo del territorio nacional.

Diseñar modelos de recursos minerales, estimando su potencial en el subsuelo colombiano.

Generar estándares, guías y metodologías inherentes a las funciones de esta Dirección. Comunicar y socializar la información técnica generada por esta Dirección, bajo las directrices del director general.

Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 8°. Funciones de la Dirección de Hidrocarburos. La Dirección de Hidrocarburos, cumplirá las siguientes funciones, delegadas por el Ministerio de Minas y Energía:

Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación de recursos hidrocarburíferos, en concordancia con las solicitudes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

- **Decreto 2704 de 2013**, Artículo 7°. Funciones de la Dirección de Recursos Minerales. La Dirección de Recursos Minerales, cumplirá las siguientes funciones, delegadas por el Ministerio de Minas y Energía:

Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos de investigación de recursos minerales, en concordancia con los requerimientos de la Agencia Nacional de Minería (ANM).

Dirigir y realizar el inventario, la identificación y la caracterización de las zonas potenciales para la acumulación de recursos hidrocarburíferos en el subsuelo colombiano.

Adelantar estudios en estratigrafía para identificar el potencial de recursos hidrocarburíferos.

Adelantar programas de prospección y exploración para generar coberturas de información relacionadas con el potencial de hidrocarburos en el subsuelo.

Efectuar la compilación, el levantamiento, el análisis y la integración de la información sobre recursos hidrocarburíferos obtenida por entidades públicas, contratistas o concesionarios del Estado, seleccionando las zonas de mayor potencial en el territorio nacional.

Diseñar modelos de recursos de hidrocarburos, estimando su potencial en el subsuelo colombiano.

Generar y presentar la información de recursos hidrocarburíferos de acuerdo con las políticas y estándares del Servicio Geológico Colombiano (SGC).

Generar estándares, guías y metodologías inherentes a las funciones de esta Dirección.

Comunicar y socializar la información técnica generada por esta Dirección, bajo las directrices del director general.

Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Parágrafo transitorio. Las funciones señaladas en el presente artículo serán asumidas por el Servicio Geológico Colombiano (SGC) cuando le sean delegadas por el Ministerio de Minas y Energía. Hasta tanto se efectúe la anterior delegación, las funciones seguirán siendo cumplidas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría general planeación, coordinación y desarrollo de procesos de contratación que requiera el SGC.

Artículo 2°. Las funciones propias de las diferentes dependencias del Servicio Geológico Colombiano.

**Criterios Objetivo Especifico No. 2.** Verificar que los bienes y servicios adquiridos con los recursos propios y recursos derivados de convenios interadministrativos, guardan relación directa con las actividades misionales de la Entidad y los objetivos sectoriales.

- **Decreto 4137 de 2011**, Artículo 4°. Funciones generales. Como consecuencia del cambio de naturaleza, son funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, las siguientes:

3. Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebró Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos.

10. Administrar la participación del Estado, en especie o en dinero, de los volúmenes de hidrocarburos que le correspondan en los contratos y convenios de exploración y explotación, y demás contratos suscritos o suscriba la Agencia, incluyendo las regalías, en desarrollo de lo cual podrá disponer de dicha participación mediante la celebración de contratos u operaciones de cualquier naturaleza.

Artículo 11. Reasignación de la función de administración del Banco de Información Petrolera. Reasígnese al Servicio Geológico Colombiano la función de administración del Banco de Información Petrolera, BIP, y con él, el de la Litoteca y la Cintoteca, los cuales le serán transferidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, a título gratuito, en un período de cinco (5) años.

La administración del Banco de Información Petrolera, BIP, por parte del Servicio Geológico Colombiano, se acordará mediante convenio que celebrarán los representantes legales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y del Servicio Geológico Colombiano dentro del año siguiente a la expedición del presente decreto, en el cual se determinarán los plazos e hitos para la entrega de la totalidad de la información.

Parágrafo Transitorio. Mientras el Banco de Información Petrolera, BIP, siga bajo la responsabilidad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, formarán parte del patrimonio de esta los recursos originados en la venta de información geológica y técnica contenida en el citado Banco.

- **Ley 80 de 1993**: Artículo 11, Literal C: De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2.

1°. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Artículo 12: De la delegación para contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.



Artículo 25, Numeral 10: Del principio de economía. En virtud de este principio: En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

- **Ley 1150 de 2007**, Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Artículo 5, Numeral 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

(Selección objetiva en los factores de ponderación en contratación, subasta inversa y mínima cuantía).

Artículo 11. (...) El procedimiento y plazo para la liquidación de los contratos se ajustará a las previsiones del artículo 11 (...).

Artículo 13. la celebración, ejecución y liquidación de las modalidades de asociación objeto del presente manual, se regirá por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia, así como por los principios de planeación, libre concurrencia y selección objetiva”.

Artículo 21. Inciso **CONDICIONALMENTE** exequible> En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso”.

Artículo 32. (...) “Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública”.

- **Decreto 103 de 2015**, Artículo 7°. Publicación de la información contractual.

De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).

Artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

- **Ley 1474 de 2011**, artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

- **Decreto 1510 de 2013**, Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del



presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

Artículo 160. Manual de contratación. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto.

- **Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano (SGC). Las reglas que rigen el trámite interno de la Gestión Contractual del SGC.** (y Procedimientos internos que sobre la materia expida el SGC).
- **Manual de supervisión e interventoría del Servicio Geológico Colombiano, Versión 1.** Tiene por objeto definir los lineamientos institucionales con ocasión de las actividades o contratos de supervisión e interventoría, así como el desarrollo de las funciones y responsabilidades de los supervisores e interventores, con el fin de garantizar un seguimiento efectivo a la ejecución de los contratos y convenios que suscriba el Servicio Geológico Colombiano (SGC).
- **Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad del Servicio Geológico Colombiano SGC** En el capítulo 5 Definiciones reza lo siguiente: “BODEGA DE INSERVIBLES Y/O OBSOLETOS: Espacio físico en el que se encuentran los bienes que se retiran del servicio por su condición de no útiles o inservibles para la entidad, por deterioro, mal estado originado por su uso.

BODEGA DE BIENES USADOS: Espacio físico en el cual se almacenan los bienes que estuvieron en servicio y fueron reintegrados, la característica principal de estos bienes es que se encuentran en buenas condiciones y pueden ser entregados nuevamente a servicio.

BODEGA DE BIENES USADOS EN PROCESO DE BAJA: Espacio físico en el que se encuentran los bienes que se retiran del servicio pero que aun estando en buenas condiciones físicas y técnicas ya no son requeridos y han quedado en desuso por adelantos científicos, tecnológicos o cambios normativos.” Subrayado fuera de texto.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

El Servicio Geológico Colombiano (en adelante “SGC”) es un Instituto Científico y Técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, el cual hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

En el año 2004, tomando el nombre de Instituto Colombiano de Geología y Minería, asumió funciones de autoridad minera a través del Servicio Minero, mientras que los estudios básicos siguieron su curso en el Servicio Geológico.

Mediante el decreto Ley 4131 de 2011 se transforma Ingeominas en el Servicio Geológico Colombiano; los asuntos mineros quedaron en manos de la Agencia Nacional de Minería y el SGC entra a formar parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo objeto es realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación.

Mediante resoluciones 90698 de 2014 y 50569 de 2019, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, se delegó al Servicio Geológico Colombiano las siguientes funciones:

- Autorizar la expedición, modificación, renovación, suspensión o revocatoria de autorizaciones para las actividades relacionadas con la gestión segura de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional.
- Autorizar la realización de inspecciones programadas y de control, a las instalaciones que utilizan materiales radiactivos y nucleares, con una periodicidad establecida en correspondencia con el riesgo inherente a los mismos.

#### Presupuesto asignado vigencia 2023:

Para la vigencia 2023 se le asignó al Servicio Geológico Colombiano una partida presupuestal por valor de \$277.604.370.536, el cual se discrimina en gastos de funcionamiento por valor de \$66.828.848.009, servicio de la deuda por valor de \$137.392.848 e inversión por valor de \$210.638.129.679 clasificados como se muestra en la siguiente tabla No. 2:

Tabla No 2  
 Presupuesto SGC vigencia 2023

Concepto	Aporte Nación	Recursos Propios	Total
Funcionamiento	\$ 54.039.585.499	\$ 12.789.262.510	\$ 66.828.848.009
Servicio de la Deuda	\$ 137.392.848	-	\$ 137.392.848
Inversión	\$ 109.109.000.000	\$ 101.535.129.679	\$ 210.638.129.679
Total Presupuesto	\$ 163.285.978.347	\$ 114.324.392.189	\$ 277.604.370.536

Fuente: Información respuesta solicitud AG8 – 01 AC – SGC 2023

Para la vigencia 2023, el SGC realizó una adición presupuestal para gastos de funcionamiento por valor de \$2.014.000.000 por lo que, al cierre de la vigencia quedó una apropiación vigente de \$199.618.370.536.

De igual forma en el SGC para la vigencia auditada ejecutó 15 proyectos de inversión por un valor de \$130.641.129.679, el cual se discrimina de la siguiente manera:

### Proyectos de Inversión 2023

Durante la vigencia 2023, el SGC ejecutó 15 proyectos de inversión por un valor acumulado de \$130.641.129.679, como se muestra en la tabla No 3:

Tabla No 3.  
 Proyectos de Inversión SGC

No.	Nombre del proyecto	Presupuesto	Estado del proyecto
1	Ampliación del conocimiento del potencial mineral en el territorio nacional	\$ 3.340.000.000	Finalizado en 2023
2	Ampliación del conocimiento geo científico básico del territorio nacional	\$ 30.433.470.711	Finalizado en 2023
3	Construcción e implementación de la infraestructura del centro de excelencia en geociencias a nivel nacional	\$ 0	Preparando para cierre
4	Contribución al desarrollo de la gestión y seguridad radiológica, nuclear e isotópica de los laboratorios e instalaciones del SGC.	\$ 24.753.037.937	Finalizado en 2023
5	Formación y desarrollo del talento humano del SGC a nivel nacional	\$ 568.888.298	En ejecución
6	Fortalecimiento de la capacidad de acceso del sector minero energético a los productos y servicios del banco de información petrolera - bip nacional	\$ 17.929.161.893	En ejecución
7	Fortalecimiento de la gestión estratégica integral del servicio geológico colombiano a nivel nacional	\$ 1.510.000.000	En ejecución
8	Fortalecimiento de la investigación y caracterización de materiales geológicos en territorio nacional	\$ 8.000.000.000	Finalizado en 2023
9	Fortalecimiento implementación del segundo ciclo de arquitectura empresarial para el mejoramiento en uso, disponibilidad y aprovechamiento de la información de los procesos del SGC nacional	\$1.000.000.000	Se llevó a cabo traslado presupuestal

No.	Nombre del proyecto	Presupuesto	Estado del proyecto
10	Fortalecimiento institucional del SGC a nivel nacional	\$ 2.340.000.000	Se formuló proyecto nuevo
11	Investigación monitoreo y evaluación de amenazas geológicas del territorio nacional	\$ 4.648.621.031	Finalizado en 2023
12	Investigación y desarrollo geo científico de hidrocarburos en el territorio nacional	\$ 32.000.000.000	Finalizado en 2023
13	Modernización de los datacenter principal y alternativo del SGC nacional	\$ 3.000.000.000	Se formuló proyecto nuevo
14	Modernización de los servicios de museo geológico e investigaciones asociadas a nivel nacional	\$ 507.949.809	En ejecución
15	Modernización del sistema de gestión y control de inventarios y almacén a nivel nacional	\$ 610.000.000	Finalizado en 2023
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 130.641.129.679</b>	

Fuente: Decreto 2590 de 2022 – Anexo técnico

El proyecto BPIN 2017011000324 “Ampliación del conocimiento geo científico básico del territorio nacional” registró en la vigencia 2023 una baja ejecución presupuestal de tan solo el 21,1% del total de los recursos apropiados para dicha vigencia, que se reflejó en el incumplimiento de sus metas asociadas. Algo similar ocurrió en el año 2021, en el cual tan solo se ejecutó el 50% de los recursos apropiados para esa vigencia.

La ejecución presupuestal con recursos propios (20) para la vigencia 2023 fue de tan solo el 12%.

El SGC reportó un total de ciento cinco (105) contratos y/o convenios interadministrativos en cuantía total de \$499.491.826.834 que fueron suscritos o se encontraban en ejecución durante la vigencia 2023 o liquidados durante dicha vigencia, los cuales se tuvieron en cuenta que para la determinación de la muestra a evaluar en desarrollo de la presente auditoría.

Evaluada esta muestra contractual, de manera general se cumplió con la normatividad que les es aplicable, no obstante, se determinaron algunas situaciones relacionadas con la no exigencia de obligaciones contractuales y legales relacionadas con garantías de calidad y de fábrica de los bienes adquiridos y falta de rigor en la aplicación estricta de lo establecido en el Manual de manejo y control Administrativo de bienes de Propiedad del Servicio Geológico Colombiano.

### 3.1.1. Seguimiento a resultados de auditorías anteriores.

En desarrollo de la presente auditoria se efectuó seguimiento al avance del Plan de Mejoramiento elaborado y cargado por el SGC en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la República con corte a 31/12/2023), puntualmente en lo que hace alusión al grado de cumplimiento de las acciones de mejora propuestas por el SGC para subsanar las deficiencias detectadas por la CGR en auditorías y actuaciones especiales de control

fiscal anteriores, relacionadas con el cumplimiento de la normatividad aplicable en la gestión de la entidad y la correcta aplicación de los recursos ejecutados por el SGC.

Basados en la información registrada dentro de la plataforma SIRECI y la información suministrada por el Servicio Geológico Colombiano, se realizó seguimiento a 8 acciones de mejora para 4 hallazgos producto de auditorías de cumplimiento realizadas por la CGR de vigencias anteriores y que fueron implementados por el ente de control.

Se cumplieron cuatro (4) actividades las cuales están respaldadas con los respectivos soportes aportados por la entidad, están pendientes de culminar tres (3) acciones de mejora que tienen diferentes actividades para cumplirse en la siguiente vigencia; una de las actividades no se cumplió, puesto que dentro del plazo establecido en la acción de mejora quedó para culminarse el 31-12-2024.

De acuerdo al resultado obtenido en el formato No. 8 efectividad del plan de mejoramiento, indica que el plan de la entidad fue Efectivo.

### **3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>
Evaluar el grado de cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de los recursos destinados a la ejecución de proyectos de inversión y verificar que los bienes y servicios adquiridos se reciban de acuerdo con los términos de calidad y cantidad establecidos en el contrato.

El SGC para en la vigencia 2023 ejecutó un total de quince (15) proyectos de inversión por valor de \$130.641.129.679.

En la presente auditoría se verificó el cumplimiento de siete (7) de dichos proyectos por un valor de \$81.572.670.541, que representan el 62% del total de los ejecutados por el SGC para la vigencia auditada, sobre los cuales se validó el cumplimiento del marco legal, porcentajes, avances de ejecución y calidad de los bienes y/o servicios adquiridos, como se detalla en la tabla No 4:

Tabla No 4  
 Relación de proyectos de inversión

No	Proyectos de Inversión SGC 2023	Aportes Nacional	Recursos Propios	Total
1	AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL POTENCIAL MINERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL	3.340.000.000		3.340.000.000
2	AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO GEOCIENTÍFICO BÁSICO DEL TERRITORIO NACIONAL	3.300.000.000	27.133.470.711	30.433.470.711
3	CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA GESTIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, NUCLEAR E ISOTÓPICA DE LOS LABORATORIOS E INSTALACIONES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. BOGOTÁ	2.000.000.000	22.753.037.937	24.753.037.937
4	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ACCESO DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL BANCO DE INFORMACION PETROLERA - BIP NACIONAL	2.926.161.893	15.000.000.000	17.926.161.893
5	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO A NIVEL NACIONAL	1.510.000.000		1.510.000.000
6	MODERNIZACIÓN DE LOS DATACENTER PRINCIPAL Y ALTERNO DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO NACIONAL	3.000.000.000		3.000.000.000
7	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y ALMACÉN A NIVEL NACIONAL	610.000.000		610.000.000
		<b>16.686.161.893</b>	<b>64.886.508.648</b>	<b>81.572.670.541</b>

Fuente: Información SGC – Elaboración equipo auditor

Del análisis realizado a la información suministrada por la entidad en cumplimiento del objetivo identificado anteriormente se pudo determinar la ejecución de los recursos destinados a cada uno de los proyectos evaluados y de los contratos derivados de los mismos, cumplen con la normatividad que le es aplicable.

Así mismo, verificados los bienes y servicios que fueron adquiridos mediante los contratos derivados de estos proyectos (mediante una muestra selectiva de los mismos) se constató que estos fueron recibidos por la entidad en los términos establecidos en los respectivos contratos.

No obstante, en cuanto al proyecto BPIN 2017011000324 “Ampliación del conocimiento geo científico básico del territorio nacional” se evidenció la baja ejecución presupuestal realizada en el 2023 de tan solo el 21,1% de los recursos apropiados para dicha vigencia, situación que según el SGC se debió a que no fue posible utilizar el cupo presupuestal previsto de \$25.000 millones para suscribir convenios con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, lo cual se vio reflejado en que no se lograra el cumplimiento de sus metas asociadas que correspondía a diez (10) documentos de investigación. Algo similar ocurrió en el año 2021, en el cual tan solo se ejecutó el 50% de los recursos apropiados para esa vigencia. Aunque el horizonte del proyecto es de 2018 a 2023 y de que la ejecución presupuestal con recursos propios (20) refleja una ejecución de tan solo el 12%, lo que indica que el proyecto aún no ha finalizado a pesar de haber superado el horizonte (2023), no se allegó ningún documento que soporte la modificación, ampliación del plazo y fecha modificada de finalización del mismo. El informe de enero de 2024 tan solo menciona que



durante la vigencia 2023, se inició un proceso de ajuste de ficha sin trámites presupuestales.

Como resultado del seguimiento y verificación respecto a la evaluación del grado de cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de los recursos destinados a la ejecución de proyectos de inversión y a la verificación de los bienes y servicios adquiridos por la entidad, no se determinaron hallazgos.

### 3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>	
Verificar que los bienes y servicios adquiridos con los recursos propios y recursos derivados de convenios interadministrativos, guardan relación directa con las actividades misionales de la Entidad y los objetivos sectoriales.	

Para el desarrollo de este objetivo se seleccionó una muestra de 36 Contratos y Convenios Interadministrativos con un valor de \$ 294.312.877.305, que representan un total del 59% de los recursos, de un universo de 105 de contratos y convenios que suman un valor de \$499.491.826.834. En la tabla No 5 se presenta la muestra seleccionada y evaluada en desarrollo del objetivo específico No. 2:

Tabla No 5.  
Muestra Seleccionada – Contratos y Convenios Interadministrativos

No.	N° de contrato	Nombre contrato o convenio	Valor inicial
1	003 (SGC) / 216 (ANH) de 2021	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	\$ 27.353.116.774
2	CONVENIO 191 DE 2021	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	\$ 65.132.168.638
3	CONVENIO INTERADMINIS-TRATIVO 215 DE 2021	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	\$ 2.938.685.589
4	CONVENIO 236 DE 2021	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	\$ 2.861.421.662
5	CONVENIO 235 DE 2021	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	\$ 2.562.456.493
6	Convenio Interadministrativo 241 de 2021	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	\$ 2.342.047.038
7	CONVENIO 239 DE 2021	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	\$ 3.753.852.896
8	CONVENIO 262 DE 2021	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	\$ 20.000.000.000
9	1035-2021	INTEK GROUP S.A.S. (minuta y Secop)	\$ 897.260.000
10	048 (SGC) / 634 (ANH) de 2021	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	\$ 76.812.540.841
11	1364-2021	TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL SAS,	\$ 114.474.777

No.	N° de contrato	Nombre contrato o convenio	Valor inicial
12	1365-2021	INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S,A,S	\$ 95.662.300
13	1363-2021	CONAMET S.A.S	\$ 94.246.917
14	CONVENIO 634 DE 2021	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	\$ 76.812.540.841
15	CONVENIO 633 DE 2021	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	\$ 5.517.124.575
16	CI-050-2021	EN TERRITORIO (EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 2.000.000.000
17	1124-2021	CCV DE COLOMBIA S A S	\$ 221.253.130
18	001 (SGC) / 001 (ANH) de 2022	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	\$ 29.977.996.742
19	CONVENIO No. 1 DE 2022	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	\$ 29.977.996.742
20	03-2022	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$ 2.019.367.252
21	311-2022	INTEK GROUP S.A.S.	\$ 2.127.975.850
22	290-2022	LITHOSPHERA LTDA	\$ 505.566.800
23	014 (SGC) / 300 (ANH) de 2022	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	\$ 30.843.200.020
24	588-2022	SERVICIOS BOLIVAR FACILITIES S.A.S	\$ 237.621.000
25	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 300 DE 2022	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	\$ 30.843.200.020
26	603-2022	ANALITICA Y REDES SAS	\$ 1.672.595.257
27	690-2022	KASSEL GROUP S A S	\$ 726.000.000,00
28	710-2022	SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA INGENIERIA S.A.S.	\$ 897.779.550
29	727-2022	KAIKA S A S	\$ 3.265.626.274
30	721-2022	INNOVACION TECNOLOGICA S. A. S.	\$ 717.040.212
31	737-2022	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS	\$ 297.821.723
32	CI-020-2022	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	\$ 4.511.684.400
33	MADR-461-2023	EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	\$ 3.332.189.123
34	CONVENIO 597 DE 2023	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM	\$ 273.000.000
35	726-2022	PETROLEUM EXPERTS LIMITED	\$ 100.283.184.
36	747-2022	UNIVERSIDAD EAFIT	\$110.818.289
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 294.312.877.305</b>

Fuente: Información SGC – Elaboración equipo auditor

La evaluación de la muestra de contratos y convenios interadministrativos se enfocó en verificar el cumplimiento de su objeto contractual y de sus obligaciones generales y específicas, así como en la verificación física de entrega y recibo de los bienes y servicios



adquiridos en las condiciones pactadas y que los mismos se encontraran prestando el servicio para el cual fueron adquiridos.

Respecto al análisis de contratos y convenios interadministrativos, se determinaron algunas situaciones relacionadas con la no exigencia de obligaciones contractuales y legales relacionadas con garantías de calidad y de fábrica de los bienes adquiridos y falta de rigor en la aplicación estricta de lo establecido en el Manual de manejo y control Administrativo de bienes de Propiedad del Servicio Geológico Colombiano, que configuraron los hallazgos que se detallan a continuación:

## **Hallazgo No. 1. Actualización Pólizas**

### **Contrato 311 de 2022 – Sistema avanzado de identificación y caracterización de minerales-AMICS**

*CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍA ÚNICA:*

*PARÁGRAFO PRIMERO. – El CONTRATISTA deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. VIGENCIA: Equivalente al 30% del valor del contrato, con vigencia correspondiente a doce (12) meses contados a partir de la fecha de finalización del contrato.*

### **Contrato 290-2022- Equipo de magnetotelúrica PHOENIX MTU-5C**

*CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍA ÚNICA:*

*PARÁGRAFO PRIMERO. -El CONTRATISTA deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. VIGENCIA: Equivalente al 20 % del valor del contrato, con vigencia correspondiente a doce (12) meses contados a partir de la fecha del último recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.*

### **Decreto 1082 de 2015**

*Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.*

### **Manual de supervisión e interventoría del Servicio Geológico Colombiano, Versión 1**

8. Supervisión

1.4 Funciones

8.1.1. Funciones Administrativas

8.1.1.1. Durante la ejecución del contrato o convenio objeto de vigilancia

8.1.1.1.1. Generales

*11. Solicitar al contratista la modificación de las garantías presentadas cuando se suscriba un documento de prórroga, adición, suspensión, modificación o cualquier otra situación que así lo exija.*

*18. Velar por que las garantías otorgadas por el contratista permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato o convenio objeto de vigilancia y efectuar los requerimientos del caso al contratista, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en*

plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el supervisor deberá informar al SGC sobre este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.

Posterior a la terminación del contrato o convenio objeto de vigilancia

5. Verificar que las garantías exigidas al contratista, cuyas coberturas se extienden con posterioridad a la terminación del contrato, cumplan con los requisitos previstos en el mismo y remitirlas para aprobación del área competente.

#### 8.4.4. Funciones Jurídicas

2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Requerir por escrito al contratista, cuando se presente incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, conminándolo a que cumpla, y dar aviso oportuno de la situación al ordenador del gasto, al Grupo de Contratos y Convenios y a la compañía aseguradora.

Revisados los contratos 311- 2022 y 290-2022, se evidenció que no se realizaron las modificaciones de las garantías presentadas teniendo en cuenta las fechas de terminación de cada uno de los contratos, de tal forma que permanecieran vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en dichos contratos, es decir algunos de los amparos de las garantías única no cubrieron la totalidad de la vigencia establecida contractualmente, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No.6  
Relación contratos sin ampliación de pólizas

Contrato	Póliza	Fecha de terminación	Fecha de recibo	Amparo	Vigencia sin amparo	
					Desde	Hasta
311-2022	21-44-101375431 Seguros del Estado S.A	13-09-2024		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10-12-2023	13-09-2024
290-2022	11-44-101182912 Seguros del Estado S.A	03-05-2022	28-06-2022	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	28-06-2022	30-07-2022

Fuente: Información SGC – Elaboración equipo auditor

Esta situación se debe a deficiencias a cargo de la supervisión en desarrollo de las obligaciones del manual de supervisión, al no exigir el cumplimiento tanto de lo establecido contractualmente como de la normatividad aplicable en materia de garantías, generando que los recursos invertidos en estas contrataciones estuvieran en riesgo, en el evento de presentar fallas en cuanto a su calidad y/o correcto funcionamiento.

Conforme con lo expuesto, se configura una falta disciplinaria consagrada en el artículo 38 numeral 1 de la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

## **Respuesta Entidad**

El SGC mediante oficio radicado SGC-1-2024-014974 del 29-09-24 dio respuesta a lo observado en siguientes términos:

*“Contrato 311 de 2022 – Sistema avanzado de identificación y caracterización de minerales – AMICS*

### **Respuesta:**

*Para el amparo: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes la exigencia contractual es de Equivalente al 30% del valor del contrato, con vigencia correspondiente a doce (12) meses contados a partir de la fecha de finalización del contrato.*

*Póliza No. 21-44-101375431 se logra evidenciar que este amparo tiene cobertura desde el 9 de diciembre de 2022 (fecha de finalización) hasta el 9 de diciembre de 2023 dando cumplimiento a lo exigido en el Contrato No. 311-2022. Se evidencia en Póliza No. 21-44-101375431 Contrato No. 311-2022.*

### **Contrato 1035 -2021 – Equipo de pulido iónico Milling**

#### **Respuesta:**

*Para el amparo: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes la exigencia contractual es de 1 año contado a partir del recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.*

*En la Póliza No. 21-44-101362347 se logra evidenciar que este amparo tiene cobertura de un año a partir de la fecha de firma del acta de recibo, dando cumplimiento al amparo exigido.*

### **Contrato 290 -2022 – Equipo de magneto jtelúrica PHOENIX MTU-5C**

#### **Respuesta:**

*Para el amparo: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes la vigencia de la póliza es de 1 año contado a partir del último recibo a satisfacción.*

*En la Póliza No. 11-44-101182912 se evidencia que este amparo tiene cobertura de un año a partir de la fecha de firma del acta de recibo, dando cumplimiento al amparo exigido.*

*Para el amparo: El cumplimiento del contrato la vigencia de la póliza es el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.*

*En la Póliza No. 11-44-101182912 se evidencia que la cobertura del amparo cumple con lo exigido, toda vez que el plazo del contrato fue de tres (3) meses así:*

*fecha de inicio: 3 febrero de 2022*

*fecha de terminación: 3 de mayo de 2022”*

## **Análisis de Respuesta**

Analizada la respuesta emitida por el SGC junto con los soportes anexos a la misma, se concluye:

### **Contrato 311 de 2022:**

El SGC manifiesta que la cobertura del amparo de calidad y correcto funcionamiento en la póliza 21-44-101375431 cubre un (1) año desde la fecha de terminación del contrato (9 de diciembre de 2022) hasta el 9 de diciembre de 2023, lo cual no es cierto, toda vez que revisada la certificación expedida por la Supervisora del contrato se evidencia que el contrato realmente finalizó el 13 de septiembre de 2023 y que con base en dicha certificación fue que la entidad el 15 de septiembre de 2023 cerró mediante resolución 1604 de 2023 el proceso administrativo por incumplimiento del contrato 311-2022. La certificación expedida por la supervisora da cuenta que las capacitaciones que formaban parte de las obligaciones del contrato y que formaban parte del incumplimiento se realizaron en el mes de agosto de 2024. Lo anterior evidencia que el contrato 311 de 2022 no finalizó el 9 de diciembre de 2022 como lo indica la entidad en su respuesta sino el 13 de septiembre de 2023 como se evidencia en la certificación de la supervisión y en la resolución 1604 de 2023, por lo cual, el amparo de calidad y correcto funcionamiento de la póliza 21-44-101375431 no cubrió lo estipulado contractualmente, no desvirtuándose lo observado en cuanto a este contrato.

### **Contrato 1035 de 2021:**

El SGC manifiesta la póliza 21-44-101362647 cubre el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos en el contrato. Se evidencia en la póliza de garantía única no fue actualizada y no existe una nota por parte de la aseguradora en el documento, como se hace en los casos cuando los contratos han presentado alguna novedad en los tiempos de ejecución y de entrega. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la fecha de entrega de los bienes fue posterior a la fecha contractual, se logra evidenciar la vigencia de la póliza 21-44-101362647 está hasta el día 30 de marzo de 2023 y se tiene en cuenta las aclaraciones realizadas por la aseguradora en el documento. Se desvirtúa lo observado en cuanto a este contrato.

### **Contrato 290-2022:**

El SGC manifiesta que la póliza 11-44-101182912 cubre con los amparos Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y Cumplimiento del contrato. Al revisar la póliza emitida por la aseguradora y las condiciones establecidas, se evidencia que la fecha de terminación del contrato fue hasta el 03 de mayo de 2022 y la condición del amparo de cumplimiento del contrato es vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, es decir; hasta el 03 de septiembre de 2022 y en la póliza se evidencia que este amparo cubre hasta el 5 de agosto del 2023, cubriendo lo estipulado contractualmente. Por lo tanto, para este amparo se acepta la respuesta emitida por la entidad y se desvirtúa lo relacionado con el amparo de cumplimiento para este contrato.

Con respecto al amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, la condición contractual establece que la vigencia correspondiente a doce (12) meses contados a partir de la fecha del último recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato. Al revisar la documentación aportada por el SGC se evidencia que el último de recibo a satisfacción emitido por el supervisor fue el 28 de junio de 2022, por lo tanto; este amparo debe iniciar a partir de esa fecha. Al revisar la póliza 11-44-101182912 se observa que la fecha de inicio de este amparo es el 31 de julio de 2022, dejando por fuera del amparo a partir del 28 de junio de 2022 a 30 de julio de 2022, no cubriendo lo estipulado contractualmente, no desvirtuándose lo observado en cuanto a este contrato.

Por lo expresado con anterioridad y avalado por la CGR en su evaluación previa al presente análisis, este ente de Control confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

## **Hallazgo No. 2. Garantías de fábrica adquisición de Equipos en contratos 311-2022, 1035-2021 y 290-2022 SGC.**

### **Contrato 311 de 2022 – Sistema avanzado de identificación y caracterización de minerales- AMICS**

#### *CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*

5. *Emitir la garantía de fábrica del producto. El fabricante se compromete a brindar 12 meses de garantía a partir de su instalación y puesta a punto.*

### **Contrato 1035-2021 – Equipo de pulido iónico Ion Milling**

#### *CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*

5. *Emitir la garantía de fábrica del producto. El fabricante se compromete a brindar 12 meses de garantía a partir de su instalación y puesta a punto.*

### **Contrato 290-2022- Equipo de magnetotelúrica PHOENIX MTU-5C**

#### *CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*

5. *El contratista deberá proporcionar, a la entrega del equipo, el Certificado de Garantía de fabricación del mismo.*

## **Manual de supervisión e interventoría del Servicio Geológico Colombiano, Versión 1**

### *6.5. Objetivos generales de la interventoría y supervisión*

5. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los contratistas, de conformidad con las condiciones pactadas y sin dilaciones*

### *8. Supervisión*

#### *8.4 Funciones*

##### *8.4.2. Funciones Administrativas*

##### *8.4.2.2. Durante la ejecución del contrato o convenio objeto de vigilancia*

##### *8.4.2.2.1. Generales*

##### *8.4.4. Funciones Jurídicas*

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5. Requerir por escrito al contratista, cuando se presente incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, conminándolo a que cumpla, y dar aviso oportuno de la situación al ordenador del gasto, al Grupo de Contratos y Convenios y a la compañía aseguradora.

La CGR en análisis documental a los procesos de verificación de entrega de productos y servicios en cumplimiento de los objetos contractuales a cargo del Servicio Geológico Colombiano, evidenció que en los equipos adquiridos mediante los contratos 311-2022, 1035-2021 y 290-2022, no se cuentan con las correspondientes garantías de fábrica pactadas como parte de las obligaciones contractuales, encontrando que se dejó sin el amparo de garantía de fábrica los equipos adquiridos.

Esta situación obedece a deficiencias en la supervisión en los referidos contratos al no exigir a los contratistas el cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente relacionadas con la presentación y entrega de las garantías de fábrica, dejando sin amparo a la entidad en caso de ser necesarias reclamaciones por defectos de fabricación de los equipos adquiridos.

Conforme con lo expuesto, se configura una presunta falta disciplinaria consagrada en el artículo 38 numeral 1 de la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

### **Respuesta Entidad**

El SGC mediante oficio radicado SGC-1-2024-014974 del 29-09-24 dio respuesta a lo observado en siguientes términos:

*“2. Observación No. 2. Garantías de fábrica adquisición de equipos en contratos 311-2022, 1035-2021 y 290-2022 SGC*

*Contrato 290 -2022 – Equipo de Magnetotelúrica PHOENIX MTU-5C*

*Respuesta:*

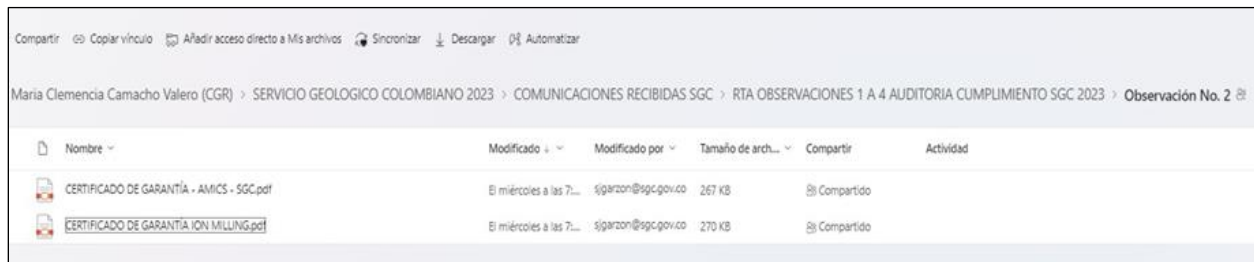
*Se adjunta el certificado de garantía de fábrica el cual evidencia que el equipo contó con el amparo de garantía de fabricación.”*




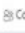
### **Análisis de Respuesta**

Analizada la respuesta emitida por el SGC junto con los soportes anexos a la misma, se concluye:



El SGC en su respuesta tan solo se refiere al contrato 290-2022 sin mencionar los contratos 311-2022 ni el 1035-2021. En los soportes adjuntos a la respuesta (carpeta compartida en OneDrive) se cargaron los siguientes documentos:



Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
 CERTIFICADO DE GARANTÍA - AMICS - SGC.pdf	El miércoles a las 7...	sigarzon@sgc.gov.co	257 KB	 Compartido	
 CERTIFICADO DE GARANTÍA ION MILLING.pdf	El miércoles a las 7...	sigarzon@sgc.gov.co	270 KB	 Compartido	

Fuente: Carpeta compartida CGR – Auditoría SGC

Se observa que no se adjuntó soporte alguno en cuanto al contrato 290-2022 como se menciona en la respuesta.

De otra parte, revisados los anexos para el caso de los contratos 311-2022 (Sistema avanzado de identificación y caracterización de minerales-AMICS) y 1035-2021 (Equipo de pulido iónico Ion Milling), el SGC adjuntó en ambos casos un certificado de garantía expedido por el contratista IntekGroup, lo cual es el comercializador, IntekGrpup no es el fabricante de los equipos, esos certificados para el caso no es el documento idóneo, por cuanto el fabricante de los equipos es Hitachi High Tech, siendo Intekgroup tan solo un comercializador y distribuidor de este tipo de equipos adquiridos mediante los contratos 311-2022 y 1035-2021, no siendo el competente para expedir esta garantías por no ser el fabricante de los equipos.

En cuanto al contrato 290-2022 se ratifica la omisión por parte de la supervisión al no exigir el cumplimiento de la obligación contractual relacionado con la entrega de garantía por parte del fabricante del equipo de magnetotelúrica PHOENIX MTU-5C, documento que tampoco fue allegada por parte del SGC en la respuesta de la observación.

Los anteriores análisis confirman el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No.3. Registro actualizado de bienes modulo WEB-SAFI**

#### ***Manual manejo y control Administrativo de los bienes de Propiedad del Servicio Geológico Colombiano.***

*5.4 LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LOS BIENES. 5.4.2 Control para el manejo de los bienes. De acuerdo con la estructura organizacional de la Entidad, el Grupo de Servicios Administrativos debe ejercer el control de los bienes, llevará un registro actualizado en el sistema de información del almacén e inventarios, relacionados con las novedades, movimientos, traslados y estado de los bienes que se encuentren en almacén, en servicio o en poder de terceros, debidamente clasificados identificando a los responsables, así como la información inherente y consignada en el histórico del bien, de tal forma que permita determinar en cualquier momento, la relación de bienes a cargo de todas y cada una de las áreas y a cargo de todos y cada uno de los responsables que los usen o custodien.*

*5.5.1 Procedimiento administrativo para el ingreso de bienes devolutivos y de consumo Recibir, codificar e ingresar los bienes, previa confrontación de sus características, marcas, modelos, series, tamaños y*

cantidades, contra los soportes que ordenan o sustentan las operaciones de ingreso. Para tal efecto deberá contar con el apoyo de las áreas técnicas con el fin de determinar si el bien será de consumo o devolutivo y su vida útil durante el proceso de clasificación.

En visita realizada por la CGR, según consta en acta de fecha 11 de octubre de 2024, a la Litoteca Nacional de Piedecuesta (Santander) para verificación física de bienes adquiridos por el Servicio Geológico Colombiano, se evidenció que para los bienes tecnológicos de características especiales relacionados en la tabla No 6 no se tiene actualizado el registro en el sistema de información WEB-SAFI, toda vez que no se describen todas sus especificaciones técnicas y características físicas (marca, modelo, serie, etc.) de forma tal que permita identificarlos e individualizarlos de otros de características similares; los bienes se muestran a continuación:

Tabla No.7  
Bienes de tipo tecnológico

Numero	Secuencia	Código de barras	Serie	Descripción elemento	Observación
1	904176	71343	DKUSB1BOEH21501783K801	EQUIPO DE CÒMPUTO TODO EN UNO	No coincide el serial con lo observado físicamente
2	9047781	75877	cn41500zpz	monitor	No coincide el serial con lo observado físicamente
3	9047780	75876	cn411500zhw	monitor	No coincide el serial con lo observado físicamente
4	9047177	71354	Ddkusb1b0eh21501715k801	EQUIPO DE CÒMPUTO TODO EN UNO	No coincide el serial con lo observado físicamente
5	9047832	75878	cn42100gbk	monitor	No coincide el serial con lo observado físicamente
6	9047833	75881	cn42100gbt	monitor	No coincide el serial con lo observado físicamente
7	9043393	60509		cámara de microscopia Marza Zeis modelo axiocam color, incluye software para procesamiento de imágenes.	No registra Número de serial (5318008013)
8	9044295	70201		cámara tipo 3	No registra Número de serial
9	9046410	70291		Tablero TD3-PI	



Numero	Secuencia	Código de barras	Serie	Descripción elemento	Observación
10	9044312	70203		cámara	No registra Número de serial
11	9044313	70204		cámara	No registra Número de serial
12	9044306	70202		Kit de cámaras tipo 1 (9) cámaras	No registra Número de serial
13	9021218	61120		S Circulación de agua	No registra Número de serial
14	9044292	70189		Deshumidificador	No registra número de serial

Fuente: Información inventarios SGC – Elaboración equipo auditor

Lo anterior obedece a que, para los bienes de tipo tecnológico, su registro en el aplicativo WEB-SAFI se viene realizando sin dar aplicación estricta a lo establecido en el Manual de manejo y control Administrativo de bienes de Propiedad del Servicio Geológico Colombiano, situación que dificulta su plena identificación y genera riesgos en cuanto al manejo y custodia de los activos de la Entidad que reposan en la Litoteca Nacional de Piedecuesta.

Hallazgo administrativo

### Respuesta Entidad

El SGC mediante oficio radicado SGC-1-2024-014974 del 29-09-24 dio respuesta a lo observado en siguientes términos:

*“Se adjunta documento “respuesta Comunicación de observación 3, Auditoria Cumplimiento SGC 2023. Doc” con las justificaciones y aclaraciones a las observaciones formuladas.*

*En cuanto a la descripción de los bienes identificados en la imagen 1 se informa que el informe que se genera a través del aplicativo WEB SAFI denominado “Consolidado Nacional Devolutivo” en la columna M identificada con el título de “Observaciones”, para los productos o bienes que lo requieran, se colocan entre otros, atributos, marcas, tamaño, referencias, modelos, como se puede observar en los ocho (8) bienes que se relacionan a continuación:*

Imagen 1

Sec.	Descripción Elemento	Código Barras	Observaciones
9043393	CAMARA DE MICROSCOPIA MARCA ZEISS MODELO AXIOCAM COLOR, INCLUYE SOFTWARE PARA PROCESAMIENTO DE IMAGENES	060509	Cámara AXIOCAM 208
9021218	SISTEMA CIRCULACIÓN AGUA	061120	2 TANQUES HIDROACUMULADOS 3 MOTOBOMBA - GABINETE CONTROL SISTEMA CIRCULACIÓN AGUA - BOMBA JOCKEY - GABINETE CONTROL SISTEMA CONTRA INCENDIO - GABINETE CONTROL BOMBA JOCKEY
9047780	MONITOR.	075876	MARCA HP. REFERENCIA E27U64
9047781	MONITOR.	075877	MARCA HP. REFERENCIA Z27K G3
9047832	MONITOR	075878	MARCA HP. REFERENCIA Z27K G3
9047833	MONITOR	075881	MARCA HP. REFERENCIA Z27K G3
9047176	EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO	071343	MARCA ACER CON MAUSE Y TECLADO
9047177	EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO	071354	MARCA ACER CON MAUSE Y TECLADO

Fuente: Información inventarios suministrada por el SGC

Se adjunta archivo nacional devolutivo en Excel para verificación de los datos consignados en el aplicativo WEB SAFI.

En cuanto a los demás elementos identificados con las secuencias 9044292 ,9044312, 9044313, 9044306, 9044295, 9046410; se hace referencia a bienes adquiridos producto del contrato de obra pública 937-2022 los cuales fueron entregados en sitio y recibidos por el supervisor y posteriormente ingresados al inventario con base en la documentación allegada por el supervisor en los cuales no registran características específicas de dichos bienes tal y como se observa en las imágenes adjuntas.

Sin embargo, la información inicialmente registrada de ser necesario, es complementada a través de los procesos de verificación de inventarios o tomas físicas, que para el caso particular de la sede de Piedecuesta Santander – Litoteca, se tiene programada realizar del 05 al 16 de noviembre de 2024, por parte del grupo de inventarios. Es en este proceso en el cual uno de sus objetivos específicos es la de ampliar la información indispensable para aquellos bienes que por sus características técnicas lo permitan.”

## Análisis de Respuesta

En la respuesta dada por el SGC, si bien refieren a que para algunos productos o bienes se registran dentro del aplicativo WEB SAFI atributos como marcas, tamaño referencias y modelos, no registra el Número Serie, como específicamente se debe codificar, de acuerdo a lo reglamentado en el numeral 5.5.1 del Manual manejo y control Administrativo de los bienes de Propiedad del Servicio Geológico Colombiano.

De igual manera señala que en cuanto a los elementos identificados con las secuencias 9044292 ,9044312, 9044313, 9044306, 9044295, 9046410, documentos entregados por el supervisor del contrato 937-2022, no registran esas características específicas de los bienes, situación que no es excusa el desconocimiento de la normatividad y que por el contrario debe ser corregida por el área encargada de acuerdo con sus procedimientos.

Con lo anterior y con base en la respuesta dada por la entidad, el SGC no aporta evidencia que desvirtúe la situación encontrada por la CGR, puesto que el SGC al no registrar en el aplicativo Web-Safi el número de serie a los elementos de tecnología que se encuentran en la Litoteca de Piedecuesta (Santander), está incumpliendo el numeral 5.5.1 del Manual manejo y control Administrativo de los bienes de Propiedad del Servicio Geológico Colombiano, que especifica codificar la serie para aquellos bienes que lo requieren, situación que al no hacerse dificulta la plena identificación del bien o producto adquirido y genera riesgos en cuanto al manejo y custodia de los activos de la Entidad.

Por lo expresado con anterioridad y avalado por la CGR en su evaluación previa al presente análisis, este ente de Control confirma el hallazgo administrativo.

## **Hallazgo No. 4. Actualización Pólizas Contrato No. 1335 de 2023**

### **Decreto 1082 de 2015**

*Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía.*

*Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.*

### **Contrato No. 1335 DE 2023:**

*CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del SGC, cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015*

*PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.*

### **Manual de supervisión e interventoría del Servicio Geológico Colombiano, Versión 2**

*11. Solicitar al contratista la modificación de las garantías presentadas cuando se suscriba un documento de prórroga, adición, suspensión, modificación o cualquier otra situación que así lo exija.*

*18. Velar por que las garantías otorgadas por el contratista permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato o convenio objeto de vigilancia y efectuar los requerimientos del caso al contratista, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo.*

La CGR, una vez revisada la información suministrada por la entidad del contrato 1335 de 2023, respecto a las dos (2) pólizas de garantía aportadas por el SGC, no existe evidencia de la modificación de las garantías al suspenderse el contrato con los otrosíes No. 3,4,5, 6, y 7 inclusive hasta la fecha, teniendo en cuenta que, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión y el amparado al cumplimiento del contrato está hasta el 31 de Julio de 2024; lo anterior basado en la siguiente información de las garantías de las tablas No. 8 y No. 9.

Tabla No 8  
 Relación de Póliza EXPEDIDA 29-09-2023, VIGENCIA 27-09-2023 A 31-12-2028

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	CONDICION POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (DESDE – HASTA)
Cumplimiento del contrato	20%	Vigente por el término de duración del contrato, y (3) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. cláusula penal pecuniaria	\$74,284,420.20	27-09-23 AL 30-06-24
Calidad del Servicio	20%	Vigente por el término de doce (12) meses contados a partir del Acta de recibo a satisfacción final el contrato	\$74,284,420.20	27-09-23 AL 30-06-24
Estabilidad de obra	20%	Vigente a partir del Acta de recibo a satisfacción final del contrato y la misma se constituirá por un término de cinco (5) años	\$74,284,420.20	31-12-2023 AL 31-12-28
Calidad Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	20%	PLAZO DE EJECUCIÓN Y UN AÑO MAS.	\$74,284,420.20	27-09-23 AL 31-12-24

Fuente: Póliza de garantía aportadas SGC dentro del contrato 1335-2023-elaboracion equipo auditor.

Tabla No 9  
 Relación de Póliza No NB 100285239, EXPEDIDA 03-01-2024, VIGENCIA 27-09-2023 A 31-12-2028

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	CONDICION POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (DESDE – HASTA)
Cumplimiento del contrato	20%	Vigente por el término de duración del contrato, y (3) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. cláusula penal pecuniaria	\$97.553.378	26-12-23 AL 31-07-2024
Calidad del Servicio	20%	Vigente por el término de doce (12) meses contados a partir del Acta de recibo a satisfacción final el contrato	\$97.553.378	26-12-23 AL 31-07-2024
Estabilidad de obra	20%	Vigente a partir del Acta de recibo a satisfacción final del contrato y la misma se constituirá por un término de cinco (5) años	\$97.553.378	31-01-2024 AL 31-01-2029
Calidad Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	20%	PLAZO DE EJECUCIÓN Y UN AÑO MAS.	\$97.553.378	26-12-23 AL 31-12-25

Fuente: Póliza de garantía aportada SGC dentro del contrato 1335-2023-elaboración equipo auditor.

Lo anterior debido a la inobservancia de lo estipulado en la cláusula séptima (7) párrafo primero del Contrato No. 1335 de 2023 y a deficiencias en el seguimiento por parte de la supervisión respecto al cumplimiento de las obligaciones del contratista, en lo que tiene que ver con la suscripción y vigencia de pólizas, suscripción de actas que resulten en desarrollo de la ejecución del contrato, así como la verificación completa oportuna de la documentación que entrega el contratista, lo genera poner en riesgo el cumplimiento del contrato al no haber información clara sobre el avance real de ejecución, estado del mismo y buen manejo de los recursos invertidos.

Conforme con lo expuesto, se configura una falta disciplinaria consagrada en los artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

### **Respuesta Entidad**

El SGC mediante oficio radicado SGC-1-2024-015324 del 05-11-24 dio respuesta a lo observado en siguientes términos:

*“Al respecto, se indica que los otrosíes que se mencionan en la observación por parte del equipo auditor hacen referencia a una suspensión del contrato (otrosí 3) y posteriores ampliaciones de la suspensión (otrosíes 4, 5, 6). Por tanto, es relevante tener en cuenta que la actualización de las pólizas debe efectuarse una vez se realice el reinicio del contrato para efectos de la terminación y posterior liquidación del contrato.”*

### **Análisis de Respuesta**

El SGC aduce que la actualización de las pólizas debe efectuarse una vez se realice el reinicio del contrato para efectos de la terminación y posterior liquidación del contrato, a lo cual la CGR ratifica que de acuerdo al manual de supervisión del SGC en el artículo 11, estipula que se debe solicitar al contratista la modificación de las garantías presentadas cuando se suscriba un documento que tenga situación de suspensión, entre otros, como en este caso, igualmente así lo estipulada en particular el contrato 1335 de 2023, cláusula 7 parágrafo primero.

De igual manera la norma no interpreta que debe actualizarse las pólizas de garantía al reinicio del contrato, como manifiesta la entidad., por tanto, la respuesta dada por el SGC no desvirtúa la situación encontrada por la CGR.

De otra parte, hacer seguimiento a la modificación de las pólizas de garantía, es una actividad propia de la supervisión contractual, por ende, su omisión al deber funcional ratifica la incidencia de tipo disciplinaria.

Por lo anterior, se valida como Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

### **3.4. OTROS TEMAS DE INTERÉS DE LA AUDITORÍA – OBRAS INCONCLUSAS.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2020, para la vigencia 2023, se incluyó como un tema de interés dentro de la presente auditoría al estado actual de las obras incluidas en el INFORME 10 M- 71 – OBRAS CIVILES INCONCLUSAS O SIN USO (Reporte del aplicativo SIRECI con corte a junio 30 de 2024), correspondiente a los contratos 937 de 2021 suscrito entre el SGC y la UNIÓN TEMPORAL LITOTECA TIERRA DE PAZ 2021 y 638 de 2018 suscrito entre el SGC y UNION TEMPORAL LITOTECA 2018, obras de adecuación de la Litoteca Nacional “Tierra de Paz” componente operacional del banco de información petrolera del servicio geológico colombiano.

En tal sentido, durante la visita realizada entre el 7 y el 11 de octubre de 2024 a las instalaciones de la Litoteca Nacional “Tierra de Paz” ubicada en el municipio de Piedecuesta (Santander) se realizó recorrido por dichas instalaciones para verificar las correcciones realizadas por el contratista para subsanar las deficiencias señaladas por la interventoría en informes de fechas 22 de agosto de 2023 y 29 de septiembre de 2023. En dicho recorrido se verificaron las siguientes actividades:

1. Ítem No. 12.02 “Suministro e instalación de unidad de refrigerante variable de 40.000 btu/h.

Según ACTA DE REUNIÓN LITOTECA, de fecha 03-10-2024, la unidad presentaba goteo y fue realizada la corrección de dicha anomalía, lo cual fue constatado en el recorrido realizado.

Ítem 3. “Configuración del sistema e integración al sistema BAS existente.

Se subsanó con el remplazo de las controladoras del tablero de control HVAC ubicado en la terraza. Fue constatado en el recorrido.

Ítem No. 31.01 “Bandas transportadoras”.

En los informes presentados por la interventoría se menciona que la banda rozaba con la estructura construida a su alrededor y que la banda 7 presentaba vibraciones anormales. Se verificaron los ajustes realizados en lo referente a la banda 4 y en lo relacionado con la banda 7, en el recorrido se verifica que aún no se han realizado los ajustes. Los funcionarios del SGC manifiestan que la interventoría está al tanto del tema y que el contratista viene realizando gestiones para subsanar esta deficiencia (sigue pendiente este ajuste).

Ítem No. NPA-08 “Dispositivo de campo para mantenimiento correctivo del sistema HVAC”  
Los funcionarios del SGC manifiestan que la interventoría está al tanto del tema y que el contratista viene realizando gestiones para subsanar esta deficiencia con base en la garantía del dispositivo (sigue pendiente este ajuste).

Ítem No. NPA-11 “Sistema total de agente limpio biblioteca capacidad 177 lbs “. Según ACTA DE REUNIÓN LITOTECA, de fecha 03-10-2024, la conexión de la válvula solenoide será realizada con posterioridad a la capacitación y recomendaciones al personal para su uso, reunión prevista para el día 10 de octubre de 2024. Esta reunión se realiza el día 10 de octubre de 2024, quedando pendiente la conexión de estas válvulas (sigue pendiente este ajuste).

Ítem NPA-12 “Damper cortafuego de tipo industrial de aletas múltiples y accionamiento con ON/OFF”.

Se verificó por la CGR en el recorrido la instalación de los Damper que controlan el cierre de aire, quedando subsanada esta deficiencia.

Ítem NPA-12 “Tratamiento a manto impermeable existente – cubierta

Revisado el informe allegado por la interventoría del contrato 937-2021 con posterioridad a la visita de auditoría de la CGR, se concluye que fueron subsanadas las situaciones que se presentaban en ejecución del contrato 937 de 2021 y que persistían al momento de la visita a las instalaciones de la Litoteca y que habían dado origen al reporte a la CGR de obra inconclusas. El SGC deberá proceder a solicitar a la Dirección de Información, Análisis y Reacción y Reacción Inmediata – DIARI, de la Contraloría General de la República el retiro del registro identificado como Obra Inconclusa, sobre el tema en análisis, teniendo en cuenta la finalización y cumplimiento del contrato 937-202.



### Anexo 1. - Relación de hallazgos

Anexo 1 Relación de hallazgos									
AC Servicio Geológico Colombiano - Vigencia 2023									
N.	Descripción	Objetivo	A	D	F	VALOR	I P	OI	PAS
1	Actualización de pólizas. No se realizaron modificaciones a las garantías. Contratos 1035 2021, 311-2022 y 290-2022	2: Contratos y convenios interadministrativos	x	x					
2	Garantías de fábrica adquisición de Equipos en contratos 311-2022, 1035-2021 y 290-2022 no se cuentan con las garantías de fábrica pactadas como parte de las obligaciones contractuales	2: Contratos convenios interadministrativos	x	x					
3	Registro actualizado de bienes modulo WEB-SAFI. no se tiene actualizado el registro en el sistema de información WEB-SAFI	2: Contratos convenios interadministrativos	x						
4	Actualización Pólizas Contrato No. 1335 de 2023 no existe evidencia de la modificación de las garantías al suspenderse el contrato con varios otrosíes.	2: Contratos convenios interadministrativos	x	x					